

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA CAPACITACIÓN - CAREC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Firmado digitalmente por DONAIRES FLORES Teofilo FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2020 12:30:21 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Comité de Administración de los Recursos para Capacitación, a quien en adelante se denominará "CAREC", identificado con R.U.C. N°20260900081, con domicilio en Calle Leo Delibes N° 190, distrito San Borja, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su Secretario Ejecutivo, Mg. VICTOR MURILLO HUAMAN, identificado con D.N.I. N° 19998409; y, de la otra parte, La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, en adelante (LA UNA-PUNO), con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector (e), Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO, identificado con DNI N° 01220019, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°016-2020-AU-UNA de fecha 12-11-2020; el presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2020 12:56:43 -05:00

Toda referencia a CAREC y LA UNA-PUNO realizada en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1 CAREC, es un Comité que administra recursos provenientes de los contratistas petroleros, con la finalidad de realizar una efectiva transferencia de tecnología y capacitación a favor del personal del Subsector Hidrocarburos, tal como se señala en el Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM. Asimismo, se rige por el Reglamento de Utilización de los Recursos y Medios Provenientes de los Contratistas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-98-EM, modificado por Decretos Supremos N° 024-2005-EM y N° 003-2012-EM.

El inciso d) del Artículo 7° del Reglamento de Utilización de los Recursos y Medios Provenientes de los Contratistas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-98-EM, modificado por Decreto Supremo N° 024-2005-EM, establece como actividades de Transferencia de Tecnología y Capacitación "(...) la suscripción de convenios, acuerdos, contratos y otros similares con instituciones nacionales o extranjeras, para la ejecución de actividades de Transferencia de Tecnología y Capacitación vinculadas al ámbito de Hidrocarburos".

El CAREC dentro de su Plan y Presupuesto Anual, prevé el apoyo a las universidades que tengan facultades vinculadas con el Subsector Hidrocarburos, en actividades de transferencia de tecnología y capacitación, identificando sus necesidades y priorizando sus requerimientos.

1.2 LA UNA - PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar

alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 2.5. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- 2.8. Decreto Supremo N° 040-98-EM, modificado por Decretos Supremos N° 024-2005-EM y N° 003-2012-EM.
- 2.9. Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Promover el auspicio de actividades de transferencia de tecnología y capacitación vinculadas al ámbito de los hidrocarburos, en beneficio de la Facultad de Ingeniería Química y a la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de **LA UNA-PUNO**.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

En virtud del presente Convenio Marco, **CAREC** podrá auspiciar a la Facultad de Ingeniería Química y de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de **LA UNA-PUNO**, las actividades de transferencia de tecnología y capacitación, en temas vinculados al ámbito de hidrocarburos, siguientes:

- 4.1 Estudios de posgrado nacionales e internacionales a favor de docentes.
- 4.2 Participación en estudiantes, docentes y personal técnico en eventos de capacitación nacional e internacional.
- 4.3 Participación de docentes, estudiantes y personal técnico en eventos de capacitación organizados por el **CAREC**.
- 4.4 Participación de docentes, estudiantes y personal de la Facultad y Escuela beneficiarias en Concursos o similares organizados por el **CAREC**.
- 4.5 Donaciones.
- 4.6 Otros que determine el Comité Directivo del **CAREC**.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por DONAIRES FLORES Teofilo FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2020 12:31:16 -05:00

Para ser beneficiario de las actividades de capacitación, descritas en la presente Cláusula se suscribirán Convenios Específicos, en caso correspondan, en los que se consignarán el objeto, alcances, plazos y otros que sean necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CAREC, se compromete a:

- 5.1 Cumplir con los fines del presente convenio, y brindar el auspicio del **CAREC** para financiar las actividades de transferencia de tecnología y capacitación detalladas en la Cláusula precedente, cuando las solicitudes de auspicio presentadas por la Facultad beneficiaría reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento, Políticas y Lineamientos del **CAREC**.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2020 12:57:19 -05:00

LA UNA-PUNO, se compromete a:

- 5.2 Brindar facilidades a docentes, estudiantes y personal de la Facultad de Ingeniería Química y de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de **LA UNA-PUNO**, a fin que participen en las actividades de transferencia de tecnología y capacitación que el **CAREC** auspicie, según las especificaciones que se convenga.
- 5.3 Proporcionar al **CAREC**, para el cumplimiento de este Convenio, la información necesaria y actualizada respecto de las autoridades de la Facultad de Ingeniería Química y de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de **LA UNA-PUNO**.
- 5.4 Presentar, a través del Decano de la Facultad de Ingeniería Química y de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de **LA UNA-PUNO**, las solicitudes de auspicio.
- 5.5 Designar, a través del Decano de la Facultad de Ingeniería Química y de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de **LA UNA-PUNO**, un Coordinador a fin de viabilizar la ejecución del presente Convenio Marco.
- 5.6 Cumplir con los requerimientos formulados por el **CAREC** para la ejecución de las actividades de transferencia de tecnología y capacitación que apruebe auspiciar.
- 5.7 Brindar al personal del **CAREC**, las facilidades para realizar visitas de supervisión a fin de verificar el buen estado de conservación que deben presentar los bienes donados, que se realizarán en cualquier momento, sin previa comunicación. En caso, el personal del **CAREC** no encontrara los bienes donados en las citadas visitas o verificara que los mismos no están cumpliendo con el propósito para el cual fueron donados, como es la transferencia de tecnología y capacitación, se ejecutará la reversión de la donación a favor del donante, en este caso, el **CAREC**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1631° del Código Civil, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene un plazo de vigencia de cuatro (04) años y empieza a regir a partir de la suscripción del presente Convenio, pudiendo ser renovado, a solicitud escrita del Rector de **LA UNA-PUNO**, comunicada con una anticipación no menor de quince (15) días al vencimiento del presente Convenio, previo acuerdo entre las Partes.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por CALUMANI BLANCO Hector Eddy FAU 20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2021 21:04:44 -05:00



Firmado digitalmente por DONAIRES FLORES Teodoro FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2020 12:31:27 -05:00

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causales:

- 7.1 Incumplimiento injustificado de las obligaciones contenidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 Por mutuo acuerdo de las Partes.
- 7.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- 7.4 A solicitud de alguna de las partes, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de quince (15) días, debidamente sustentado.
- 7.5 Los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente Convenio, quedarán vigentes hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor que hagan imposible su continuación o que las Partes acuerden lo contrario.



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2020 12:57:28 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

Por EL CAREC: El Secretario Ejecutivo del Comité de Administración de los Recursos para Capacitación, a quien en adelante se denominará "CAREC".

Por LA UNA-PUNO: Los Decanos de las FACULTADES: INGENIERÍA QUÍMICA e INGENIERÍA GEOLÓGICA Y METALÚRGICA, quienes a la vez podrá delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefatura, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 10.1 Toda controversia relativa a las disposiciones del presente Convenio entre las Partes, será en la medida de lo posible solucionado por trato directo, para lo cual las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para su solución.
- 10.2 Si la controversia no hubiera podido ser solucionada en el término de cuatro (04) días hábiles de producida, conocida o planteada por alguna de las Partes será sometida a Conciliación Extrajudicial, cuyos acuerdos debidamente inscritos en el Acta de Conciliación, serán de obligatorio cumplimiento para las Partes.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por DONAIRES FLORES Teofilo FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2020 12:31:39 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para ser válido cualquier cambio de domicilio, éste deberá ser comunicado a la otra Parte, por escrito dentro de los diez (10) días de producido, sin cuyo requisito se tendrá por no válido dicho cambio y por bien realizada cualquier comunicación efectuada al domicilio que figura en la parte introductoria.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2020 12:57:06 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de diciembre del año 2020.

G



Mg. VICTOR MURILLO HUAMAN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS
RECURSOS PARA CAPACITACIÓN



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por CALUMANI BLANCO Hector Eddy FAU
20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2021 21:04:00 -05:00

Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
DE PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0154-2021-R-UNA



Puno, 26 de enero del 2021.

VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración de los Recursos para Capacitación – CAREC y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 096-2021-SG-UNA se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración de los Recursos para Capacitación – CAREC y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en doce (12) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Promover el auspicio de actividades de transferencia de tecnología y capacitación vinculadas al ámbito de los hidrocarburos, en beneficio de la Facultad de Ingeniería Química y a la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la UNA-PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero del 2021 (continuación del 18 y 28-12-2020), ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA CAPACITACIÓN – CAREC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el periodo de 04 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; con el dictamen favorable del Despacho Rectoral; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA CAPACITACIÓN – CAREC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en doce (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cuatro (04) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsables del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




CPC. CARMELA CALIZAYA COILA
SECRETARÍA GENERAL (E)




Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN

- * Vicerrectorados Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OGAJ, OGPD, OCNI
- * Responsables del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2021
- lmvq/